



**RESOLUCIÓN No. CJR18-156
(Abril 9 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **SUSANA QUIROZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.892.391, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Penal, código 220201**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor capacitación adicional, el día 31 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello, interpuso recurso de reposición, el cual se fundamenta en que para la fecha de inscripción anexó certificación expedida por la Universidad Sergio Arboleda, en la cual se establece que curso Maestría en derecho, desde el primer periodo académico de 2009 hasta el segundo periodo académico de 2010, frente a la cual solicita se valore y califique asignándole quince (15) puntos, como lo establece el Acuerdo de convocatoria.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3°. del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **SUSANA QUIROZ HERNANDEZ**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Penal, código 220201**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
37.892.391	369,07	138,00	171,14	60,00	10,00	0,00	748,21

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor capacitación adicional

De conformidad con el artículo 3.º numeral 1.º del Acuerdo de convocatoria, el requisito mínimo de capacitación requerido para el cargo de inscripción es:

“Tener título de abogado expedido por Universidad reconocida oficialmente y/o convalidado conforme a la Ley.”

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2 IV del Acuerdo de convocatoria, lo que exceda a los requisitos mínimos deberá valorarse dentro del factor capacitación adicional, así:

“5.2 Etapa Clasificatoria

Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y psicotécnica; ii) Curso de formación judicial; iii) Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y v) Publicaciones.

La puntuación se realizará así:

(...)

“IV) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos.

“Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos Especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria se tiene que para el cargo de **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal, código 220201**, se establecieron los siguientes títulos de postgrados:

Especialidad Cargo de Aspiración	Posgrados que aplican a la totalidad de cargos y especialidades de Funcionarios	Posgrados por Especialidad
Penal	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.

“En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.”

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Especialización en Derecho Penal	Universidad Santo Tomás	5,00 puntos
Especialización en Investigación Criminal	Universidad Manuela Beltrán	5,00 puntos
TOTAL		10,00 puntos

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, las especializaciones en Derecho Penal e Investigación Criminal, guardan relación directa con la especialidad del cargo para el cual aspira, razón por la que se califica en este factor con 10,00 puntos.

Con relación a la certificación expedida por la Universidad Sergio Arboleda, donde se establece que cursó maestría en derecho, se debe tener presente lo regulado en el numeral 2.5.8 del Acuerdo de convocatoria, el cual señala:

“2.5 Presentación de la documentación

*2.5.8 La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que **sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado**. En tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos de Decreto Ley 19 de 2012”. Subrayado y negrillas fuera de texto.*

Conforme a lo anterior nótese que el mismo documento certifica que a la fecha se estaba desarrollando el trabajo de grado en la línea de Investigación en derecho procesal penal, cuando lo que establece el Acuerdo de convocatoria es que sólo debe estar pendiente la ceremonia de grado, razón por lo que se procederá a confirmar la calificación y en tal sentido se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

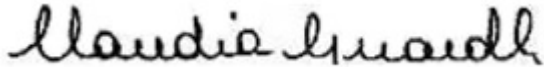
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora, **SUSANA QUIROZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.892.391, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal, código 220201**, en el factor capacitación adicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/ALC